

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

30 de septiembre de 2021

Expediente: 2019-00174

Pertenencia

Comoquiera que en auto que antecede fechado al 2 de septiembre del año en curso mediante el cual se ordenó el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO EMILIO PACHON Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS , se incurrió en un yerro involuntario en lo que se refiere al numeral 3 que al tenor dispuso “Exhortar a la parte demandante, para que haga las notificaciones por emplazamiento de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO EMILIO PACHON Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS” siendo lo correcto ordenar como se dispuso en el numeral 2 de la providencia referida, que dispuso: “Ordenar a la secretaria, incluir la información de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia”

Sin más consideraciones y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, SE DISPONE: Corregir el numeral 3° del auto admisorio de la demanda, en lo que se refiere a exonerar a la parte actora de surtir el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO EMILIO PACHON Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, contrario sensu, dicha actuación será surtida por secretaria, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 2020. Se ordena a la secretaria proceder de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2 del auto que antecede.

Notifíquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar

Juez***

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. Hoy, <input type="text"/></p> <p>NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria</p>
